



CUT: 181516-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1138-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 181516-2024**, presentado por **Irrigación Yuramayo Segunda Etapa**, sobre Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 84.1 del **artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos** sobre la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico señala que la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente.

Que, en este contexto “IRRIGACIÓN YURAMAYO SEGUNDA ETAPA” solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas subterráneas en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa.

Que, no se advierte del expediente se haya presentado oposición a la solicitud formulada por el administrado.

Que, mediante Carta N° 0314-2024-ANA-AAA.CO se notificaron observaciones al administrado, en función de lo siguiente: (i) para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para obtención de licencia de uso de agua subterránea, sin perforación de pozo exploratorio Memoria descripción descriptiva con firma de ingeniero habilitado y (ii) para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozo exploratorio: Memoria descripción descriptiva con firma de ingeniero habilitado, copia de

documento que acredite la clasificación ambiental (iii) ser propietario o poseionario legítimo del predio, lugar o unidad operativa indicando número de partida registral o adjuntar el documento de propiedad.

Que, el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 0127-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, emitido por el Área Técnica, se ha evaluado el expediente administrativo producto de lo cual se informa que la Carta N° 1414-2023-ANA-AAA.COALA.CH fue recepcionada con fecha 07.10.2024, otorgándole un plazo de 03 (tres) días hábiles para subsanarlas; no obstante, ha transcurrido en exceso dicho plazo y aún no se levantan las observaciones formuladas; por tanto, se propone se declare improcedente el pedido formulado

Que, efectuada la evaluación legal en el Informe Legal N° 0355-2024-ANA-AAA.CO/JJRA se aprecia que, pese al plazo otorgado, la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas a su pedido conforme se indica en el Informe Técnico N° 0127-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, no corresponde acceder a lo solicitado.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico presentado por IRRIGACIÓN YURAMAYO SEGUNDA ETAPA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la Irrigación Yuramayo Segunda Etapa.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA